



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA  
LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**

<b>IMPLICADO</b>	JOSE RAFAEL FAJARDO ACOSTA
<b>CEDULA DE EXTRANJERIA</b>	19032563
<b>NACIONALIDAD</b>	VENEZUELA
<b>No. DE COMPARENDO</b>	05-631-6-2020-5878
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	09 DE AGOSTO DE 2020

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**

**CONSIDERANDO:**

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. 05-631-6-2020-5878 del 09 DE AGOSTO DE 2020, del señor(a): JOSE RAFAEL FAJARDO ACOSTA con cedula de extranjería No. 19032563, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No.202310262 del 19 de septiembre de 2023, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el tipo de documento del implicado digitando cedula de ciudadanía siendo el correcto tipo de documento cedula de extranjería por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del tipo



de documento del implicado mencionado cedula de ciudadanía y siendo el correcto tipo de documento CEDULA DE EXTRANJERÍA No. 19032563

En mérito de lo expuesto la Inspectora de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la Resolución No. 202310262 del 19 de septiembre de 2023, en los apartes referidos al tipo de documento cedula de ciudadanía siendo el correcto tipo de documento cedula de extranjería del infractor JOSE RAFAEL FAJARDO ACOSTA, identificado con cedula de extranjería No.19032563, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. 202310262 del 19 de septiembre de 2023, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

Firma manuscrita de Luis Fernando Vergara Alvarez.

LUIS FERNANDO VERGARA ALVAREZ  
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL  
Y 1ª CATEGORÍA  
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA